

## La factura electrónica será obligatoria para todas las empresas en dos años desde su aprobación

**Hacienda establece un límite de ingresos de ocho millones anuales para retrasar su aplicación**

**Diego S. Adelantado.** Madrid. El Gobierno sacó el pasado 5 de marzo a consulta pública un nuevo borrador del Real Decreto que regulará la factura electrónica obligatoria para todas las empresas y profesionales en los próximos años. Una vez entre en vigor, y tras la publicación de una orden de Hacienda para aclarar los requisitos técnicos que deberán cumplir las facturas, se dará un periodo transitorio diferente en función de los ingresos anuales de cada sociedad.

En concreto, el texto sometido a consulta pública establece que será de aplicación "transcurrido un año"

desde que el Ministerio de Hacienda publique la orden con los elementos técnicos necesarios "para el correcto funcionamiento de la solución pública de facturación electrónica", siempre que la empresa cuente con un volumen de operaciones superior a ocho millones de euros. En caso de que sea inferior, deberán acogerse a la obligación de remitir facturas electrónicas al Fisco transcurridos dos años desde la aprobación de la orden.

Por tanto, las primeras empresas estarán obligadas a remitir sus facturas en formato electrónico a Hacienda y a sus clientes a partir de, como

mínimo, 2026, si bien podría retrasarse unos meses más allá del comienzo de 2027. Un año después, todas las sociedades y los autónomos, independientemente de su nivel de ingresos, deberán cumplir con estas novedades.

### Novedades en el decreto

El decreto sometido a consulta pública es una segunda versión del primer borrador publicado por el Ministerio

**Todas las empresas deberán remitir sus facturas en tiempo real a Hacienda**

de Hacienda, e incorpora varias novedades, además de las fechas de entrada en vigor.

Por ejemplo, se define el concepto de *copia fiel*, que las empresas que utilicen una solución de facturación privada alternativa a la pública deberán remitir al Fisco, estableciendo que deberán contener la misma información que se requiere en las originales y "que tengan correspondencia semántica equivalente".

Uno de los objetivos de la facturación electrónica obligatoria es elevar el control de la morosidad que sufren las empresas, las cuales cobran sus facturas con una me-

dia de 15,5 días de retraso en 2024, según algunos estudios. El texto recoge las fechas que se tendrán en cuenta por parte del Fisco para calcular el plazo de pago de las facturas electrónicas. En concreto, se realizará "midiendo el periodo en días naturales que separa la fecha de pago efectivo de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones". Ambos datos deberán estar incluidos en la factura que se remitirá en tiempo real a la Agencia Tributaria.

Recogida en el marco de la Ley Crea y Crece, la solución pública de facturación electrónica será gestionada por la

AEAT, si bien el nuevo borrador aclara que, en el caso de las empresas o profesionales del País Vasco y Navarra, las respectivas Haciendas Forales colaborarán para aplicarla.

Desde su entrada en vigor definitiva, todas las empresas deberán utilizar la solución pública, llamada Verifactu, ya sea para emitir sus facturas a los clientes directamente o bien para subir una copia de estas cuando utilicen una solución privada alternativa. Este sistema, según el nuevo borrador del Real Decreto, "deberá estar disponible al menos dos meses antes" de que su uso se obligatorio.